

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Entre
La CONFEDERACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE
MONTEPIO DEL ECUADOR
Y
La Fundación para la Educación y la Capacitación FEDUCA.

La CONFEDERACIÓN DE JUBILADOS DEL ECUADOR, y a su nombre y representación el señor Licenciado GERARDO RAMOS, en su calidad de Secretario General; y, por otra parte, la Fundación para la Educación y la Capacitación FEDUCA, representada legalmente por su Director Ejecutivo Carlos Alberto Soto, según se desprende de los correspondientes nombramientos que se incorporan al presente instrumento como documentos habilitantes, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "la Confederación" y "la Fundación", respectivamente, convienen en celebrar el Convenio de Colaboración Interinstitucional contenido en las cláusulas que siguen:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La CONFEDERACIÓN DE JUBILADOS DEL ECUADOR, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que agrupa a 16 federaciones y 156 asociaciones filiales de jubilados del Ecuador, aprobada mediante acuerdo No. 1711 del 12 de Diciembre del 2000, del que consta el Estatuto reformado.

Sus fines son, entre otros: Apoyar proyectos, programas y actividades....y, Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales...

Su representante legal es el Secretario General.

El Comité Ejecutivo Nacional, en sesión de 8 de Julio del presente año, conoció y aprobó la suscripción del presente Convenio.

La Fundación para la Educación y la Capacitación FEDUCA, es una institución privada, sin fines de lucro, aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 4504, que ha determinado que su propósito y Misión consisten en:

El PROPÓSITO de la Fundación para la Educación y la Capacitación FEDUCA, su papel primordial, es servir al desarrollo de la sociedad ecuatoriana, en una promoción constante de valores como la justicia, la solidaridad y la responsabilidad social en amplia colaboración con toda organización pública y privada, con ideales comunes.

La MISIÓN de la Fundación para la Educación y la Capacitación FEDUCA es: Ejecutar acciones de investigación científica en la elaboración, organización, implementación de asesorías y consultorías; y en general prestación de servicios a personas, organizaciones y empresas en materias relativas a temáticas educativas, de capacitación, de salud y promoción social, económicas, sociales y del trabajo, para la ejecución de programas de desarrollo socioeconómico, financiero, empresarial y laboral, con el uso y aplicación de modernas tecnologías adaptadas por nuestra organización.



SEGUNDA: OBJETO.

Con estos antecedentes, "la Confederación" y "la Fundación", acuerdan establecer mecanismos para la ejecución de **acciones que aumen esfuerzos para alcanzar objetivos comunes**, procurando su ampliación y diversificación, incrementando en número y calidad los intercambios entre la Confederación y FEDUCA, con los siguientes PRIORIDADES, ÁREAS TEMÁTICAS y FASES:

Se orientará por las **siguientes prioridades**:

1. Desarrollo socio económico de los jubilados ecuatorianos, mediante la generación de proyectos innovativos dirigidos a aquellos en situación de vulnerabilidad y marginalidad;
2. Capacitación y Perfeccionamiento: determinación de las necesidades reales tendiente a mejorar las capacidades técnicas y profesionales, para identificar ocupaciones acordes con sus capacidades;
3. Desarrollo Cultural: planeamiento y ejecución de actividades que promuevan el conocimiento mutuo y el enriquecimiento cultural de los asociados.

Los **ámbitos temáticos**, en los que han de desenvolverse las actividades del presente Convenio, son los siguientes:

- la cooperación en investigación social y económica;
- la cooperación en desarrollo y fomento productivo;
- la cooperación en consultoría y asesoría en administración, planificación y gestión;
- la cooperación en educación y capacitación;
- la cooperación científica y tecnológica; y,
- otros temas a discutirse de acuerdo a los requerimientos y las disponibilidades.

Cooperación en investigación social y económica

Para la realización de investigaciones sociales y económicas que deberá orientarse estratégicamente a beneficiar a los grupos de jubilados más desfavorecidos, es fundamental el aspecto de cooperación financiera y técnica, ambas partes han de colaborar estrechamente para localizar y conseguir los recursos necesarios para realizarla.

Cooperación en desarrollo y fomento productivo, en consultoría y asesoría en administración, planificación y gestión;

Buscara impulsar la ejecución de programas y proyectos: de generación de oportunidades para la producción y el empleo mediante la creación de microempresas, pequeñas y medianas empresas; y, programas de mejoramiento de la calidad de vida, privilegiando siempre a los más desfavorecidos.

Cooperación en capacitación

Con el propósito de ejecutar programas y proyectos para aprovechar las capacidades remanentes para desempeño ocupacional de los jubilados, se identificara como localizar y mejorar tales capacidades técnicas y profesionales.

Cooperación científica y tecnológica

Procurara estimular y ejecutar proyectos de desarrollo tecnológico o industrial, con énfasis en nuevas tecnologías de la información, comunicaciones,

telemática etc. que puedan ser utilizadas en beneficio ocupacional o de mejoramiento de la calidad de vida de los jubilados;
Las Partes, de común acuerdo, podrán ampliar la cooperación de este Convenio, a otros ámbitos adicionales de actuación.

Las principales fases en la ejecución del proceso de cooperación, serán las siguientes:

1. Fase en que se desarrollan actividades de investigación social y económica;
2. Fase de investigación específica y evaluación de Proyectos para su aprobación y posterior ejecución, además de identificación, búsqueda y reconocimiento de potenciales contrapartes, con las cuales se podría desarrollarlos;
3. Fase de implementación de acciones de ejecución y evaluación de Proyectos, o que lleven al establecimiento de relaciones y/o al seguimiento y control de los mismos

TERCERA: DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá duración indefinida, pudiendo darse por terminado de acuerdo a los intereses de las partes, mediante notificación por escrito, con tres meses de anticipación.

Luego de dicha notificación, se realizarán reuniones en las que se acordará el modo de compensación por lucro cesante o daño emergente, si fueren del caso en proyectos aprobados pendientes o iniciados.

CUARTA: OBLIGACIONES.

1. "La Fundación" se responsabiliza de la ejecución de los Proyectos conducentes al cumplimiento del objeto que se establece en la cláusula segunda del presente Convenio;
2. "La Fundación" realizará la administración financiera y académica de los Proyectos del Convenio;
3. "la Confederación" realizará la evaluación y seguimiento que crea necesarios, para asegurar los resultados de los Proyectos del Convenio;
4. "la Confederación" actuará como entidad patrocinadora oficial de los proyectos del Convenio y otorgará las credenciales que fueren necesarias para la eficiente realización de las acciones que deba ejecutar "la Fundación";
5. Las partes declaran expresamente que este convenio no implica obligaciones financieras, de los comparecientes;
6. Con el fin de facilitar la realización de los objetivos de cooperación previstos en el presente Acuerdo, las Partes se comprometen a localizar y gestionar, de modo conjunto, la consecución de los fondos que fueren necesarios para la ejecución de los proyectos o programas.

QUINTA: NOMENCLATURA.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan adoptar la siguiente nomenclatura:

ENTIDAD PATROCINADORA OFICIAL: "la Confederación" patrocina oficialmente la ejecución de todos los proyectos correspondientes al objeto del presente Convenio cuya realización planifique "la Fundación";

ENTIDAD AUSPICIANTE: Toda entidad nacional o internacional, que como individuo o colectivo, auspicie uno o varios eventos será considerada auspiciante;

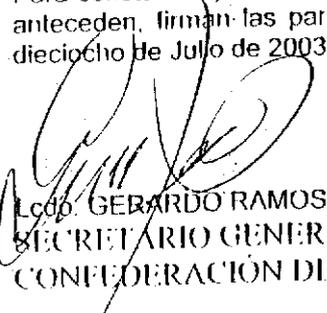
ENTIDAD BENEFICIARIA: Cualquier Asociación o Federación de las que forman parte de la Confederación, podrá ser titular de los servicios prestados por "la Fundación" y se denominará entidad beneficiaria o beneficiario;

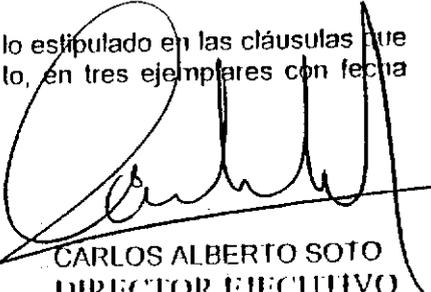
ENTIDAD EJECUTORA: "La Fundación" es la entidad ejecutora de las acciones que constituyen materia del presente Convenio.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

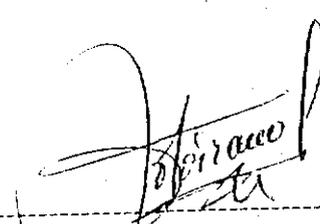
En el caso de controversias o reclamos que se originen por el incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio, las partes, en primera instancia, agotarán todos los mecanismos de diálogo y solución transaccional, y de no ser posible, se someten expresamente al trámite verbal sumario y a la jurisdicción y competencia de los jueces de Quito.

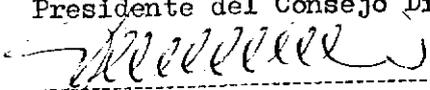
Para constancia y fiel cumplimiento del contenido de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, firman las partes, el presente instrumento, en tres ejemplares con fecha dieciocho de Julio de 2003.

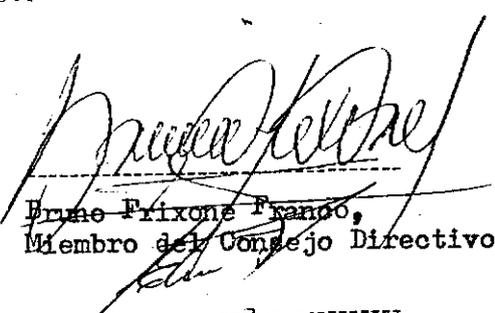

Lcdo. GERARDO RAMOS MEDINA
SECRETARIO GENERAL DE LA
CONFEDERACIÓN DE JUBILADOS

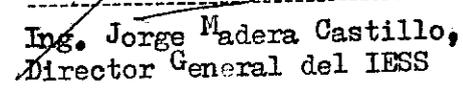

CARLOS ALBERTO SOTO
DIRECTOR EJECUTIVO
DE FEDUCA

TESTIGOS DE HONOR


Dr. Fausto Solórzano Avilés,
Presidente del Consejo Directivo


Dr. Ricardo Ramírez Aguirre,
Miembro del Consejo Directivo


Bruno Frixione Franco,
Miembro del Consejo Directivo


Ing. Jorge Madera Castillo,
Director General del IESS